



Resolución Gerencial N° 193-2026-MDP/GM

Pichari, 23 de junio de 2026

VISTOS:



El Informe N° 247-2026-MDP-OGA/DEC-TRV de fecha 19 de junio del 2026 emitido por el Jefe de la Dependencia Encargada de Contrataciones y la Opinión Legal N° 569-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 19 de junio del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y demás documentos adjuntos en quinientos treinta y cuatro (534) folios respectivamente, **referidos a la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección CPA N° 035-2025-MDP/OC-2**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético 60MM, Bicolor, Incl. Caucho Granulado 2.5MM, Arena de Sílice 1.2MM, Base Elástica 23MM a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el Proyecto: **"Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"**, con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el artículo 70°, numeral 70.2, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069, faculta a la autoridad de la gestión administrativa a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección luego del otorgamiento de la buena pro, solo cuando se configure alguno de los siguientes supuesto; 1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación. 2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar;

Que, con fecha 26 de mayo de 2026, se convoca el proceso de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 035-2025-MDP/OC-2, con objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO 60MM, BICOLOR, INCL. CAUCHO GRANULADO 2.5MM, ARENA DE SÍLICE 1.2MM, BASE ELÁSTICA 23MM A TODO COSTO EN EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE CAMPO MULTIDEPORTIVO, PARA EL PROYECTO: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, con CUI N° 2498892;

Que, mediante Informe N° 247-2026-MDP-OGA/DEC-TRV, de fecha 19 de junio del 2026, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 035-2025-MDP/OC-2, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético 60MM, Bicolor, Incl. Caucho Granulado 2.5MM, Arena de Sílice 1.2MM, Base Elástica 23MM a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, por haberse verificado la existencia de vicios en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; habiéndose otorgado la Buena Pro incumpliendo las reglas esenciales del procedimiento de selección; configurándose la causal de nulidad prevista por el artículo 70 literal b) de la Ley N° 32069;

Que, mediante **Opinión Legal N° 569-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de junio del 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** declarar de oficio, **NULO** el procedimiento de selección denominado Concurso Público Abreviado N° 035-2025-

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



MDP/OC2, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético 60MM, Bicolor, Incl. Caucho Granulado 2.5MM, Arena de Sílice 1.2MM, Base Elástica 23MM a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el Proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por la causal de haberse advertido vicios trascendentes que afectan la finalidad de la contratación; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70°, numeral 70.2, literal b) de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069. **RETROTRAYENDO** el procedimiento hasta la etapa de evaluación y calificación de las ofertas;

Que, resumen, se advierte que, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicita se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección denominado Concurso Público Abreviado N° 035-2025-MDP/OC-2, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético 60MM, Bicolor, Incl. Caucho Granulado 2.5MM, Arena de Sílice 1.2MM, Base Elástica 23MM a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el Proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", señalando que de la revisión integral del expediente de contratación se ha identificado el error en la evaluación de la oferta técnica y económica, evidenciándose que el Oficial de Compras no se ha percatado que el Postor FIERRO DOMINIC SAC, en el folio 10 de su oferta técnica, habría suprimido párrafos referente al Compromiso del Postor sobre la integridad, honestidad y veracidad de parte de socios, accionistas, participacionistas y otros, infringiendo la obligación de cumplir todos los compromisos establecidos en el Anexo N° 2-Pacto de Integridad, conforme a las Bases Integradas, los cuales inciden en el alcance de la oferta;



Bajo dicho contexto, el error descrito por la Dependencia Encargada de las Contrataciones constituye una transgresión directa de las normas legales y a las bases integradas del procedimiento de selección, lo que genera la afectación de los principios de legalidad, igualdad de trato y competencia, la invalidez del otorgamiento de la Buena Pro y la imposibilidad jurídica de perfeccionar válidamente el contrato, al haberse basado en un procedimiento viciado. Incurriendo por lo tanto en un vicio insubsanable que acarrea la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro, por ende, declararla mediante un acto resolutivo; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 70.2 literal b) de la Ley de contrataciones Públicas;

Que, por lo tanto, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia e igualdad de trato, establecidos en los literales a), i) y k) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, resulta pertinente que la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección del Concurso Publico Abreviado N° 035-2025-MDP/OC-2;



Que, resulta importante señalar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa, para que la contratación que se realice, se encuentre arreglada a Ley. En ese sentido, la contravención a las normas legales antes advertidas en el Procedimiento de Selección del Concurso Publico Abreviado N° 035-2025-MDP/OC-2; bajo dicho análisis, amerita que la actuación de la Entidad sea corregida a través de la declaración de nulidad de oficio, máxime si dichas deficiencias han sido formalmente comunicadas por la Dependencia Encargada de Contrataciones - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 247-2026-MDP-OGA/DEC-TRV, de fecha 19 de junio del 2026;

Que, cabe señalar que, conforme al artículo 70°, numeral 70.1, d) y 70.2, b-1) de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.º 32069, la nulidad puede ser declarada por:

- ✓ **70.1. (...),**
b) cuando contravengan las normas legales.
- ✓ **70.2. (...),**
b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos: 1. Por haber advertido



un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, concordante con lo establecido en el artículo 20°, inciso 20), de la citada Ley N.° 27972 y sus modificatorias; y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DENOMINADO CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 035-2025-MDP/OC-2, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético 60MM, Bicolor, Incl. Caucho Granulado 2.5MM, Arena de Sílice 1.2MM, Base Elástica 23MM a todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, para el Proyecto: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", por la causal de haberse advertido vicios trascendentes que afectan la finalidad de la contratación; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70°, numeral 70.2, literal b) de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAYENDO, el Procedimiento de Selección Abreviado N° 035-2025-MDP/OC-2, hasta la Etapa de Evaluación y Calificación de las Ofertas, a fin de subsanar el vicio advertido y garantizar la correcta prestación del servicio requerido, asegurando que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), adopte las medidas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución, asegurando la observancia estricta de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que se remitan copias de los actuados vinculados a la declaratoria de nulidad de oficio del proceso de selección a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto del acto administrativo cuya nulidad ha sido declarada, en resguardo de los intereses institucionales de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 70.3 del artículo 70 de la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
O.G.A.
DEC
Pág. Web
Archivo
CRR/jstyr

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com